

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y
RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**

En Ciudad de México, a las dieciocho horas del uno de octubre de dos mil veinte, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis de la urgencia de los asuntos materia de sesión pública por videoconferencia, establecidos en la lista provisional de proyectos circulados por las ponencias, en términos de lo estipulado en los Acuerdos Generales 4/2020 y 6/2020 de esta Sala Superior, relativos a la resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1774/2019, SUP-JDC-1786/2019, SUP-JDC-1787/2019, SUP-JDC-1802/2019 a SUP-JDC-1817/2019, SUP-JDC-1868/2019 a SUP-JDC-1871/2019, SUP-JDC-2729/2020, SUP-JDC-4098/2020, SUP-JDC-4573/2020 y SUP-JDC-4575/2020, los juicios electorales SUP-JE-13/2020 y SUP-JE-63/2020, los recursos de apelación SUP-RAP-73/2020, SUP-RAP-74/2020, SUP-RAP-86/2020, SUP-RAP-87/2020, SUP-RAP-88/2020 y SUP-RAP-89/2020, los recursos de reconsideración SUP-REC-173/2020, SUP-REC-175/2020, SUP-REC-176/2020, SUP-REC-179/2020, SUP-REC-181/2020, SUP-REC-183/2020,

SUP-REC-184/2020, SUP-REC-185/2020, SUP-REC-187/2020, SUP-REC-188/2020, SUP-REC-189/2020, SUP-REC-192/2020, SUP-REC-193/2020, SUP-REC-196/2020 y SUP-REC-200/2020, así como el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-100/2020.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública por videoconferencia que se convoque para tal efecto, a excepción de los recursos **SUP-REC-173/2020, SUP-REC-175/2020, SUP-REC-176/2020 y SUP-REP-100/2020**, los cuales determinaron que fueran materia de posterior sesión pública por videoconferencia.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los incidentes de los juicios **SUP-JDC-1573/2019, SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, y SUP-JDC-2627/2020**, así como los acuerdos de sala de los expedientes **SUP-AG-175/2020, SUP-JDC-2504/2020, SUP-JDC-2733/2020 y SUP-JDC-4097/2020.**

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En primer término, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el asunto **SUP-AG-175/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-175/2020 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a dar otro trámite ni encauzar el escrito del solicitante a alguno de los medios de impugnación en materia electoral.

Acto seguido, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el juicio **SUP-JDC-2733/2020**, el incidente del juicio **SUP-JDC-1573/2019**, así como en los diversos **SUP-JDC-1903/2020 y acumulados**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-2733/2020 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Remítase el escrito inicial materia del presente acuerdo y las constancias respectivas a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala



Superior, a efecto de que el mismo sea tramitado en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-JDC-1573/2019 Incidente de incumplimiento de sentencia

ÚNICO. Se **declara fundado** el incidente, para los efectos precisados en la presente resolución.

SUP-JDC-1903/2020 y acumulados Incidente de inejecución de sentencia Acuerdo de Sala

ÚNICO. Remítase el escrito inicial materia del presente acuerdo y las constancias respectivas a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a efecto de que el mismo sea tramitado como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y, en consecuencia, sea turnado conforme a las reglas aplicables.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el juicio **SUP-JDC-2627/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-2627/2020 Incidente de incumplimiento de sentencia

ÚNICO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por Gibrán Ramírez Reyes.

Enseguida, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-JDC-2504/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-2504/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México **es competente** para conocer y resolver el juicio al rubro indicado.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Ciudad de México las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Posteriormente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el juicio **SUP-JDC-4097/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-4097/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las

Sometidos a votación, el proyecto del incidente del juicio **SUP-JDC-1573/2019** se aprobó por mayoría de votos, con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular ya que a su consideración el actor carece de legitimación activa para promover los incidentes, teniendo en cuenta que no fue parte en el litigio original, por lo que los incidentes debieron desecharse.

Por su parte, el proyecto del incidente del juicio **SUP-JDC-1903/2020 y acumulados** se aprobó por mayoría de votos, con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y de los Magistrados Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular ya que si bien comparten que lo que se combate es el acuerdo INE/CG291/2020, por vicios propios y por ese motivo, los planteamientos del actor no podrían ser materia de un incidente y aunque a su consideración la vía idónea para resolver el asunto sería el recurso de apelación, manifestaron que a ningún fin práctico conduce el reencauzamiento, porque el medio de defensa que se llegara a formar sería improcedente.

Asimismo, el proyecto del juicio **SUP-JDC-2504/2020** se aprobó por mayoría de votos con el voto en contra del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien emite voto particular ya que, desde su perspectiva la competencia para conocer de la controversia es de la Sala Superior, de conformidad con la jurisprudencia 18/2014, toda vez que en el medio de impugnación se revisará una sentencia de un Tribunal local en el que determinó que sí se actualiza una omisión legislativa.

Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Posteriormente, el Magistrado Presidente sometió a consideración del Pleno una propuesta de acuerdo general a fin de establecer lineamientos para la publicación de proyectos de resolución por parte de los integrantes del Pleno de las Salas que conforman este Tribunal Electoral. Ante la propuesta, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones, por lo que se determinó retirar la propuesta para



llevar a cabo una mejor reflexión y, en su caso, una mejor fundamentación y motivación de la propuesta.

Finalmente, se sometió a consideración del Pleno el proyecto relativo al Acuerdo General por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación, por lo que las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y determinaron aprobar por unanimidad de votos el acuerdo general de referencia, con el voto concurrente de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. Lo anterior ya que consideran que la facultad que se confiere a la presidencia de esta Sala Superior para implementar las medidas que optimicen la resolución de los casos carece de toda justificación, puesto que la reanudación de la sustanciación y resolución de todos los medios de impugnación reactiva los criterios ordinarios con los que el pleno de este órgano decide sobre el número y el tipo de proyectos que lista para su resolución en la sesión pública, ahora sesión por videoconferencia.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diecinueve horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ROLANDO VILLAFUERTE CASTELLANOS